

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2023 CON LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE ÁVILA (ARPA).

En Ávila, a fecha de firma referida en el margen

REUNIDOS

De una parte: **Don TOMÁS PEREA RUIZ, con N.I.F.: 06.558.653 L presidente de la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE ÁVILA (ARPA), con C.I.F.: G05205000.**

Y de otra: **Don CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA,** en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Apoyo y Rescate Provincial de Ávila (ARPA) realiza labores de formación y colaboración en emergencias con las Agrupaciones de protección civil de nuestra provincia.
2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
3. Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022 recoge un crédito nominativo, por importe de 3.000 € destinado a la ASOCIACIÓN DE RESCATE PROVINCIAL (A.R.P.A.) en la aplicación presupuestaria 1350/48900
4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 para la ASOCIACIÓN DE RESCATE PROVINCIAL (A.R.P.A.).

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este Convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar Facturas originales, o compulsadas, de fechas comprendidas entre el día 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.
- d) Presentar con anterioridad al **15 de diciembre de 2023**, al Servicio de Salvamento, prevención y extinción de Incendios de la Diputación de Ávila (SPEIS), y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada consistente en **la presentación de una Memoria Justificativa** debiendo contener los siguientes extremos:
 1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2023, en los términos que determine el proyecto, o en su caso proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada



a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- f) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 3.000€ para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria 1350/48900 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

TERCERA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del A.R.P.A., éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses



QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Presidente A.R.P.A.

Presidente Diputación Provincial de Ávila

Fdo.: D. TOMAS PEREA RUIZ

Fdo.: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

